



## **Resolución de la IX Asamblea General de la Unión Latinoamericana de Ciegos**

### **Sistema braille**

La Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) en el marco de su IX Asamblea General reunida en la ciudad de Montevideo, Uruguay los días 28 y 29 de abril de 2016:

En concordancia con lo establecido por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en especial en los Artículos 2 (Definiciones), 9 (Accesibilidad), 21 (Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información) y 24 (Educación);

Comprometidos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular con sus Objetivos 4 (Educación inclusiva, equitativa y de calidad) y 8 (Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, y empleo pleno y productivo);

Recordando el reconocimiento del sistema braille como medio universal por parte de UNESCO en 1950, así como la redefinición del mismo como “lenguaje vivo de comunicación, tan legítimo como todas las otras lenguas en el mundo”, con fecha 21 de febrero de 2005;

Recordando asimismo la Declaración sobre Alfabetización Braille emitida por la Unión Mundial de Ciegos en diciembre de 2004 y actualizada en enero de 2011;

Preocupados por el alarmante descenso en la calidad de los materiales braille, así como en el nivel de enseñanza de este sistema a las personas con discapacidad visual, muchas veces a cargo de docentes poco capacitados que prefieren por ello desmotivar a sus alumnos, niños, niñas y adultos en el acceso a la lectoescritura;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la humanidad entera ha elegido adoptar la invención de la escritura como única puerta de entrada en la época histórica;
2. Que la lectoescritura se encuentra fuertemente vinculada al desarrollo del pensamiento, del lenguaje, de la transmisión cultural intergeneracional y del acceso a los sistemas simbólicos que definen a una civilización;

3. Que la lectoescritura no es simplemente una de entre las muchas alternativas existentes para el acceso a la información, sino la llave maestra de todas ellas;
4. Que privar a las personas con discapacidad del aprendizaje de la lectoescritura y/o de materiales escritos accesibles es equivalente a restringir su acceso al conocimiento exclusivamente a la transmisión oral, lo cual implica un serio obstáculo al desarrollo de su pleno potencial humano;
5. Que esto constituye en sí mismo, sin lugar a dudas, una forma de discriminación, tal como este concepto es definido por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 2;
6. Que aunque se han inventado y experimentado desde mediados del siglo XIII numerosos sistemas de escritura, el braille es actualmente el único idóneo para las personas ciegas y también una opción válida para muchas personas con baja visión;
7. Que precisamente por ello, este sistema es actualmente el único capaz de proporcionar alfabetización real a las niñas, niños y adultos con discapacidad visual;
8. Que numerosos estudios afirman concluyentemente que sólo la lectoescritura activa ciertas zonas de la corteza cerebral y que esto sucede, del mismo modo, en idénticas zonas en personas con vista frente a la letra impresa y en personas con discapacidad visual frente a la escritura en braille;
9. Que herramientas como la informática, los audiolibros, libros electrónicos y demás tecnologías, no sustituyen entre las personas con vista a la lectoescritura, sino que más bien proporcionan nuevos y mejores soportes para ella;
10. Que suponer que esta situación deba ser diferente entre las personas con discapacidad visual es sinónimo de negarles radicalmente el derecho a la alfabetización y de violar fuertemente las posibilidades de inclusión y equiparación de oportunidades estipuladas en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
11. Que las modernas tecnologías han demostrado su absoluta complementariedad con el sistema braille e incluso que su incorporación apropiada en las curriculas educativas formales e informales logra una potenciación recíproca entre estos medios de acceso a la información;
12. Que precisamente por ello, la tendencia actual de los productores de tecnología de vanguardia en accesibilidad es la de incorporar el sistema braille a sus dispositivos

regulares, habiéndose eliminado por completo la barrera que podría haber supuesto una pantalla táctil para este sistema de escritura;

13. Que de todos modos el sistema braille no puede ser sustituido en áreas tales como la música y las matemáticas;
14. Que el sistema braille también ha demostrado ser una herramienta válida e insustituible para las personas sordociegas;
15. Que las organizaciones de personas con discapacidad visual pueden y deben asumir su responsabilidad crucial e insoslayable en la difusión de los derechos y posibilidades de este colectivo, al mismo tiempo que del justo reclamo de sus derechos;
16. Que la ULAC representa a todas las personas con discapacidad visual de América Latina y se constituye como portavoz de las mismas;

#### RESUELVE:

1. Ratificar la absoluta vigencia del braille como sistema actual de lectoescritura viva, idónea y específica para las personas con discapacidad visual;
2. Instar a los gobiernos a proveer y tornar disponibles materiales en braille de buena calidad para todos los niveles de educación formal e informal, incluidos el terciario y universitario, así como también para fines informativos, recreativos y en todos aquellos ámbitos en que posibiliten mayor autonomía de las personas con discapacidad visual en la vida profesional y cotidiana: etiquetado de medicamentos, productos cosméticos y alimentos, rotulación de botoneras de ascensores y electrodomésticos, señalización de espacios públicos, entre muchos otros;
3. Asegurar a través de sus organizaciones miembros y del trabajo conjunto y coordinado con organismos nacionales e internacionales, que la enseñanza y la producción de materiales en sistema braille esté en manos de personal con la capacitación y experiencia adecuadas para la tarea;
4. Garantizar a través de sus organizaciones miembros, el asesoramiento a los gobiernos y la supervisión del cumplimiento de todas las acciones arriba mencionadas.